



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **27/06/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 7.1

ASUNTO:

DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL CERRO DEL MOLINETE.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Subdirectora General Patrimonio Cultural	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL CERRO DEL MOLINETE

A. NECESIDAD.

El Cerro del Molinete es uno de los accidentes orográficos que más y mejor ha caracterizado la topografía y fisonomía urbana de la ciudad de Cartagena en el devenir de los siglos, desde el momento de su fundación hasta el presente.

Intensamente poblado, en el cerro se han ido encajando sistemas de aterramiento donde se construyeron de manera ordenada los barrios y calles de las ciudades cartaginesa y romana, santuarios y templos, edificios civiles vinculados al gobierno y administración, los destinados a actividades de ocio, asueto y viviendas ricas y profusamente decoradas.

La ciudad y el Cerro del Molinete experimentaron una nueva etapa de desarrollo durante los siglos XVI y XVII cuando Cartagena adquirió un renovado protagonismo político, económico y, sobre todo, militar.

Durante los siglos XIX y XX, la fuerte presión demográfica de una ciudad necesitada de mano de obra para atender la base de galeras y el comercio que ya empezaba a generar su puerto, hicieron que en el cerro se desarrollara un populoso barrio que tomaría el nombre de los molinos que coronaban la cumbre, y que alcanzaría fama por albergar locales de ocio y diversión nocturna.

Tras la guerra civil, un barrio considerablemente empobrecido y aislado por el rigor de la contienda, llevó al Ayuntamiento a intervenir en él. La intervención municipal permitió la demolición de los sectores más altos del cerro, propiciando los primeros trabajos arqueológicos que han dado lugar a una intensa actividad investigadora y generado la puesta en valor de parte del patrimonio arqueológico que atesora el cerro.

La colina se integra en la figura que reconoce el Casco Antiguo de Cartagena como Bien de Interés Cultural (BIC) por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De igual manera, algunos de los elementos conservados en sus laderas son también merecedores de su protección como BIC, como es el caso de los molinos y los restos de murallas pertenecientes a diferentes momentos históricos. Señalar asimismo la protección arqueológica que determina el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico para el Cerro del Molinete

En este contexto, mediante Resolución, de 26 de enero de 2022, el Ministerio de Cultura y Deporte solicitó al Ayuntamiento de Cartagena la redacción de un Plan Director específico para el Cerro del Molinete como hoja de ruta para la recuperación



e investigación del lugar, con el objetivo de completar el conocimiento integral del bien.

Por consiguiente es necesaria la elaboración de un estudio de análisis y diagnóstico del estado actual del Cerro, tanto en lo que afecta a su materialidad física como a su entorno y accesibilidad, que tenga en cuenta sus valores urbanísticos, históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos y paisajísticos con el fin de articular ordenadamente las actuaciones de carácter multidisciplinar a llevar a cabo para una gestión adecuada del territorio a la vez que se protegen sus bienes patrimoniales y se revitaliza social y económicamente la zona.

El Ayuntamiento de Cartagena ha presentado solicitud de subvención, acompañada de una memoria de necesidad, en la que se describe el contenido y la metodología a seguir para la redacción del Plan Director, con un plazo de ejecución de 20 meses y un presupuesto que asciende a 60.000,00 euros (SESENTA MIL).

La metodología y la documentación que deberá contener el Plan, se ajustan convenientemente a las necesidades del documento de acuerdo a las tres fases planteadas, la fase 1 de estudios previos; la fase 2 relativa a la recogida específica de información, análisis y diagnosis del estado actual del Cerro de El Molinete y la fase 3, relativa a las conclusiones y propuestas para su conservación y puesta en valor.

B. ESPECIFICIDAD.

El Cerro del Molinete es sin duda una de las colinas más emblemáticas de Cartagena. Razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de la subvención:

a) La singularidad del bien: dentro del Conjunto Histórico de Cartagena, el Cerro del Molinete presenta una continuidad histórica única que concentra numerosos elementos de interés que le confieren una importante complejidad patrimonial: Foro Romano, Curia, el *Augusteum*, el *Decumano*, un barrio artesanal-industrial documentado entre las calles Morería Baja y Alta, molino-ermita de San Cristóbal.

Actualmente, dispone de una extensa área libre de construcciones en pleno centro histórico de la ciudad, constituyendo la mayor reserva arqueológica urbana de la región de Murcia y una de las mayores de nuestro país.

b) El interés público de la actuación a subvencionar: dado el alto valor simbólico del Cerro del Molinete que constituye el núcleo central de la historia e identidad de la ciudad y un recurso turístico de primer orden, el Plan Director contribuirá al establecimiento de una gestión del espacio urbano viable y permitirá la recuperación social y económica de la zona.

c) La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida/proyecto



19.05.00.458A.764.227/51905 AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA.

Aun considerando que el citado anexo VI recoge un mecanismo presupuestario parece que la voluntad del legislador es destinar ese importe máximo a esas actuaciones concretas ya que al consignar un proyecto específico se excluye "per se" el otorgamiento por concurrencia competitiva de esta subvención.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 10 de abril, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (II adenda), con indicación de su concesión directa.

C. IMPACTO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el programa presupuestario de patrimonio cultural para 2024, existe dotación de crédito adecuado y disponible por importe de 60.000 € (19.05.00.458A.764.22. Conservación y rehabilitación patrimonio histórico, artístico y cultural, proyecto 51905 AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA) financiado con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para conceder la correspondiente subvención.

D. REQUISITOS COMPETENCIALES Y NORMATIVOS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cultura.

Por su parte, el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, determina que la Dirección General de Patrimonio Cultural ejercerá las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia enumera en su art.16.1 n) entre las funciones de los consejeros la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda.



El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en concordancia con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A este respecto cabe destacar que la normativa reguladora de esta subvención deberá recoger, en todo caso, las siguientes previsiones:

- a) A efectos de la acreditación de la ejecución de la actuación, la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes incluyendo lo previsto en las Fases 1, 2 y 3 citadas anteriormente.
- b) El plazo de ejecución será de 20 meses, a contar desde el abono de la ayuda al ayuntamiento beneficiario, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.
- c) La entidad beneficiaria de esta subvención es el Ayuntamiento de Cartagena, titular del suelo objeto del Plan Director.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el trabajo inherente a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

Por lo expuesto, se estima procedente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete de Cartagena, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL CERRO DEL MOLINETE

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El Cerro del Molinete es uno de los accidentes orográficos que más y mejor ha caracterizado la topografía y fisonomía urbana de la ciudad de Cartagena en el devenir de los siglos, desde el momento de su fundación hasta el presente.

Intensamente poblado, en el cerro se han ido encajando sistemas de aterramiento donde se construyeron de manera ordenada los barrios y calles de las ciudades cartaginesa y romana, santuarios y templos, edificios civiles destinados al gobierno y administración, a actividades de ocio de asueto y viviendas ricas y profusamente decoradas.

La ciudad y el Cerro del Molinete experimentaron una nueva etapa de desarrollo durante los siglos XVI y XVII cuando Cartagena adquirió un renovado protagonismo político, económico y, sobre todo, militar.

Durante los siglos XIX y XX, la fuerte presión demográfica de una ciudad necesitada de mano de obra para atender la base de galeras y el comercio que ya empezaba a generar su puerto, hicieron que en el cerro se desarrollara un populoso barrio que tomaría el nombre de los molinos que coronaban la cumbre y que alcanzaría fama por albergar locales de ocio y diversión nocturna.

Tras la guerra civil, un barrio considerablemente empobrecido y asolado por el rigor de la contienda, llevó al Ayuntamiento a intervenir en él. La intervención municipal permitió la demolición de los sectores más altos del cerro, propiciando los primeros trabajos arqueológicos que han dado lugar a una intensa actividad investigadora y generado la puesta en valor de parte del patrimonio arqueológico que atesora el cerro.

La colina se integra en la figura que reconoce el Casco Antiguo de Cartagena como Bien de Interés Cultural (BIC) por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De igual manera, algunos de los elementos conservados en sus laderas son también merecedores de su protección como BIC como es el caso de los molinos y los restos de murallas pertenecientes a diferentes momentos históricos. Señalar asimismo la protección



arqueológica que determina el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico para el Cerro del Molinete

En este contexto, mediante Resolución, de 26 de enero de 2022, el Ministerio de Cultura y Deporte solicitó al Ayuntamiento de Cartagena la redacción de un Plan Director específico para el Cerro del Molinete como hoja de ruta para la recuperación e investigación del lugar, con el objetivo de completar el conocimiento integral del bien.

Por consiguiente es necesario la elaboración de un estudio de análisis y diagnóstico del estado actual del Cerro, tanto en lo que afecta a su materialidad física como a su entorno y accesibilidad, que tenga en cuenta sus valores urbanísticos, históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos y paisajísticos con el fin de articular ordenadamente las actuaciones de carácter multidisciplinar a llevar a cabo para una gestión adecuada del territorio a la vez que se protegen sus bienes patrimoniales y se revitaliza social y económicamente la zona.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene intención de colaborar activamente en la protección y recuperación del patrimonio histórico de Cartagena para su conservación, puesta en valor y difusión por lo que se han consignado en los presupuestos generales para 2024, en la partida 19.05.00.458A.764.22 "Conservación y rehabilitación patrimonio histórico, artístico y cultural", proyecto 51905: AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA) 60.000,00 euros (SESENTA MIL) para la financiación de la redacción de un Plan Director del Cerro que permita articular ordenadamente las actuaciones de carácter multidisciplinar a implementar.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (II adenda) de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para 2024 aprobada mediante Orden, de 10 de abril.

V.- En este marco, El Ayuntamiento de Cartagena ha presentado solicitud de subvención, acompañada de una memoria valorada, en la que se describe el contenido y la metodología a seguir para la redacción del Plan Director, con un plazo de ejecución de 20 meses y un presupuesto que asciende a 60.000,00 euros (SESENTA MIL).

La actuación objeto de la subvención va a permitir la redacción de un plan que contendrá un estudio del estado actual del Cerro, un diagnóstico y las propuestas de medidas a poner en marcha para la conservación y puesta en valor del Molinete.

VI.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad y singularidad del bien: dentro del Conjunto Histórico de Cartagena, el Cerro del Molinete presenta una continuidad histórica única concentrando numerosos elementos de interés que le confieren una importante complejidad patrimonial: Foro Romano, Curia, el *Augusteum*, el *Decumano*, un barrio artesanal-industrial documentado entre las calles Morería Baja y Alta, molino-ermita de San Cristóbal. Actualmente dispone de una extensa área libre de construcciones en pleno centro histórico



de la ciudad, constituyendo la mayor reserva arqueológica urbana de la región de Murcia y una de las mayores de nuestro país.

b) El interés público de la actuación a subvencionar: dado el alto valor simbólico del Cerro del Molinete que constituye el núcleo central de la historia e identidad de la ciudad y un recurso turístico de primer orden, el Plan Director contribuirá al establecimiento de una gestión del espacio urbano viable y permitirá la recuperación social y económica de la zona.

c) La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida/proyecto 19.05.00.458A.764.227/51905 AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA, proyecto específico que excluye "per se" el otorgamiento por concurrencia competitiva de esta subvención.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 10 de abril, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (II adenda), con indicación de su concesión directa.

VII.- Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por esta Dirección General, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional tiene intención de colaborar en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

PROPONGO:

PRIMERO.- Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto que se acompaña por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete.

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta el citado proyecto de decreto por un importe total de 60.000,00 euros (SESENTA MIL), con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.458A.764.22 "Conservación y rehabilitación patrimonio histórico, artístico y



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

cultural”, proyecto 51905: AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA), financiados totalmente con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF.: 24CDS0101CRC

ASUNTO: Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura y de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe en base a los siguientes

I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha remitido, expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto

Informe jurídico Decreto de concesión directa subvención al Ayunto. de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete



- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural
- Memoria justificativa de la Subdirección General de Patrimonio Cultural
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la solicitud
- Memoria valorada elaborada por la Arqueóloga Municipal
- Plan de financiación relativo a la necesidad de una concesión directa de subvención
- Solicitud de subvención del Ayuntamiento de Cartagena
- Conformidad y declaración responsable del Ayuntamiento Cartagena de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y de la Seguridad Social, y certificado cuenta corriente de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Documento contable R contabilizado.
- Certificado de existencia de crédito
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Informe jurídico Decreto de concesión directa subvención al Ayunto. de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete



- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (En adelante, LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.
- Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Anexo VI.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. Objeto y contenido.

Este borrador de Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación de la redacción de un Plan Director específico para el Cerro del Molinete, de acuerdo a la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de sesenta mil euros (60.000,00), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo,

Informe jurídico Decreto de concesión directa subvención al Ayunto. de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete



Cultura, Juventud y Deportes con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.00.458A.764.22. Conservación y rehabilitación patrimonio histórico, artístico y cultural, proyecto 51905 AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA

TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de Decreto será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en dicho Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena en cuyo término municipal se sitúa el Cerro del Molinete, competente para la elaboración y aprobación del Plan Director, objeto subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El beneficiario presenta declaración responsable en la que manifiesta que, la entidad que representa, no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

CUARTA. Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que

Informe jurídico Decreto de concesión directa subvención al Ayunto. de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete



dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

QUINTA. Tramitación

1. La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El borrador de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“... ”

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

Informe jurídico Decreto de concesión directa subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete



“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

- De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a eludir algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según se establece en la Memoria justificativa de la Subdirección General de Patrimonio Cultural de fecha 13 de junio de 2024:

“La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida/proyecto 19.05.00.458A.764.227/51905 AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA.

Aun considerando que el citado anexo VI recoge un mecanismo presupuestario parece que la voluntad del legislador es destinar ese importe máximo a esas actuaciones concretas ya que al consignar un proyecto específico se excluye “per se” el otorgamiento por concurrencia competitiva de esta subvención.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 10 de abril, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (II adenda), con indicación de su concesión directa”.



3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la Memoria de la Subdirección General de Patrimonio Cultural, que acompaña al expediente donde establece:

“El Cerro del Molinete es sin duda una de las colinas más emblemáticas de Cartagena. Razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de la subvención:

a) La singularidad del bien: dentro del Conjunto Histórico de Cartagena, el Cerro del Molinete presenta una continuidad histórica única que concentra numerosos elementos de interés que le confieren una importante complejidad patrimonial: Foro Romano, Curia, el Augusteum, el Decumano, un barrio artesanal-industrial documentado entre las calles Morería Baja y Alta, molino-ermita de San Cristóbal.

Actualmente, dispone de una extensa área libre de construcciones en pleno centro histórico de la ciudad, constituyendo la mayor reserva arqueológica urbana de la región de Murcia y una de las mayores de nuestro país.

b) El interés público de la actuación a subvencionar: dado el alto valor simbólico del Cerro del Molinete que constituye el núcleo central de la historia e identidad de la ciudad y un recurso turístico de primer orden, el Plan Director contribuirá al establecimiento de una gestión del espacio urbano viable y permitirá la recuperación social y económica de la zona.”

SEXTA.- Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

Informe jurídico *Decreto de concesión directa subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete*



- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de cultura.

3. Consta en el expediente la declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.



1. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General de Patrimonio Cultural, la Subdirectora General de Patrimonio Cultural, la Asesora de Apoyo Jurídico y la Jefa de Servicio Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de 10 de abril de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, contempla la Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del Plan Director del “Cerro del Molinete”.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos;...”.

El borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladora de la concesión directa de la presente subvención, incluye esta referencia:

“El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (adenda aprobada mediante Orden, de 10 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes) ya que contribuye a los fines de esta Consejería de protección del patrimonio cultural regional a efectos de contribuir a su conservación, permitir su disfrute y facilitar su difusión...”

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Informe jurídico Decreto de concesión directa subvención al Ayunto. de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete



SÉPTIMA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 10 del borrador del Decreto señala esta obligación.
- Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan certificado de existencia de crédito suscrito por el Jefe de Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (por *Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)*) y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.
- Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de apoyo jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Directora de Unidad de coordinación de Servicios

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones del Servicio jurídico,
de 17 de mayo de 2024)*

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA APROBACIÓN DEL DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL CERRO DEL MOLINETE

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El Cerro del Molinete es uno de los accidentes orográficos que más y mejor ha caracterizado la topografía y fisonomía urbana de la ciudad de Cartagena en el devenir de los siglos, desde el momento de su fundación hasta el presente.

Intensamente poblado, en el cerro se han ido encajando sistemas de aterramiento donde se construyeron de manera ordenada los barrios y calles de las ciudades cartaginesa y romana, santuarios y templos, edificios civiles destinados al gobierno y administración, a actividades de ocio, asueto y a viviendas ricas y profusamente decoradas.

La ciudad y el Cerro del Molinete experimentaron una nueva etapa de desarrollo durante los siglos XVI y XVII cuando Cartagena adquirió un renovado protagonismo político, económico y, sobre todo, militar.

Durante los siglos XIX y XX, la fuerte presión demográfica de una ciudad necesitada de mano de obra para atender la base de galeras y el comercio que ya empezaba a generar su puerto, hicieron que en el cerro se desarrollara un populoso barrio que tomaría el nombre de los molinos que coronaban la cumbre y que alcanzaría fama por albergar locales de ocio y diversión nocturna.

Tras la guerra civil, un barrio considerablemente empobrecido y asolado por el rigor de la contienda, llevó al Ayuntamiento a intervenir en él. La intervención municipal permitió la demolición de los sectores más altos del cerro, propiciando los primeros trabajos arqueológicos que han dado lugar a una intensa actividad investigadora y generado la puesta en valor de parte del patrimonio arqueológico que atesora el cerro.

La colina se integra en la figura que reconoce el Casco Antiguo de Cartagena como Bien de Interés Cultural (BIC) por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De igual manera, algunos de los elementos conservados en sus laderas son también merecedores de su protección como BIC como es el caso de los molinos y



los restos de murallas pertenecientes a diferentes momentos históricos. Señalar asimismo la protección arqueológica que determina el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico para el Cerro del Molinete

En este contexto, mediante Resolución, de 26 de enero de 2022, el Ministerio de Cultura y Deporte solicitó al Ayuntamiento de Cartagena la redacción de un Plan Director específico para el Cerro del Molinete como hoja de ruta para la recuperación e investigación del lugar, con el objetivo de completar el conocimiento integral del bien.

Por consiguiente es necesario la elaboración de un estudio de análisis y diagnóstico del estado actual del Cerro, tanto en lo que afecta a su materialidad física como a su entorno y accesibilidad, que tenga en cuenta sus valores urbanísticos, históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos y paisajísticos con el fin de articular ordenadamente las actuaciones de carácter multidisciplinar para una gestión adecuada del territorio a la vez que se protegen sus bienes patrimoniales y se revitaliza social y económicamente la zona.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la redacción del mencionado Plan Director.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene intención de colaborar activamente en la protección y recuperación del patrimonio histórico de Cartagena para su conservación, puesta en valor y difusión por lo que se han consignado en los presupuestos generales para 2024, en la partida 19.05.00.458A.764.22 "Conservación y rehabilitación patrimonio histórico, artístico y cultural", proyecto específico 51905: AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA), 60.000,00 euros (SESENTA MIL) para la financiación de la redacción de un Plan Director del Cerro que permita articular ordenadamente las actuaciones de carácter multidisciplinar a implementar.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (II adenda) de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para 2024 aprobada mediante Orden, de 10 de abril.

V.- El Ayuntamiento de Cartagena, ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión de la subvención descrita, prevista en los presupuestos de 2024.

VI.- El Presupuesto de la actuación asciende a 60.000,00 € (SESENTA MIL).

La actuación objeto de la subvención, va a permitir la redacción de un plan específico que contendrá un estudio del estado actual, un diagnóstico y las propuestas de medidas a poner en marcha para la conservación y puesta en valor del Cerro del Molinete.

VII.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad y singularidad del bien: dentro del Conjunto Histórico de Cartagena, el Cerro del Molinete presenta una continuidad histórica única



concentrando numerosos elementos de interés que le confieren una importante complejidad patrimonial: Foro Romano, Curia, el *Augusteum*, el *Decumano*, un barrio artesanal-industrial documentado entre las calles Morería Baja y Alta, molino-ermita de San Cristóbal. Actualmente dispone de una extensa área libre de construcciones en pleno centro histórico de la ciudad, constituyendo la mayor reserva arqueológica urbana de la región de Murcia y una de las mayores de nuestro país.

b) El interés público de la actuación a subvencionar: dado el alto valor simbólico del Cerro del Molinete que constituye el núcleo central de la historia e identidad de la ciudad y un recurso turístico de primer orden, el Plan Director contribuirá al establecimiento de una gestión del espacio urbano viable y permitirá la recuperación social y económica de la zona.

c) La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida/proyecto 19.05.00.458A.764.227/51905 AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA, proyecto específico que excluye "per se" el otorgamiento por concurrencia competitiva de esta subvención.

VIII.- Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto que acompaña a esta propuesta por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº /2024, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL CERRO DEL MOLINETE.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 9, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

El Cerro del Molinete es uno de los accidentes orográficos que más y mejor ha caracterizado la topografía y fisonomía urbana de la ciudad de Cartagena en el devenir de los siglos, desde el momento de su fundación hasta el presente.

Intensamente poblado, en el cerro se han ido encajando sistemas de aterrazamiento donde se construyeron de manera ordenada los barrios y calles de las ciudades cartaginesa y romana, santuarios y templos, edificios civiles destinados al gobierno y administración, a actividades de ocio, de asueto y viviendas ricas y profusamente decoradas.

La ciudad y el Cerro del Molinete experimentaron una nueva etapa de desarrollo durante los siglos XVI y XVII cuando Cartagena adquirió un renovado protagonismo político, económico y, sobre todo, militar.

Durante los siglos XIX y XX, la fuerte presión demográfica de una ciudad necesitada de mano de obra para atender la base de galeras y el comercio que ya empezaba a generar su puerto, hicieron que en el cerro se desarrollara un populoso barrio que tomaría el nombre de los molinos que coronaban la cumbre y que alcanzaría fama por albergar locales de ocio.

Tras la guerra civil, un barrio considerablemente empobrecido y asolado por el rigor de la contienda, llevó al Ayuntamiento a intervenir en él. La intervención municipal permitió la demolición de los sectores más altos del cerro, propiciando los primeros trabajos arqueológicos que han dado lugar a una intensa actividad investigadora y generado la puesta en valor de parte del patrimonio arqueológico que atesora el cerro.

La colina se integra en la figura que reconoce el Casco Antiguo de Cartagena como Bien de Interés Cultural (BIC) por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De igual manera, algunos de los elementos conservados en sus laderas son también merecedores de su protección como BIC como es el caso de los molinos y los restos de murallas pertenecientes a diferentes momentos históricos. Señalar asimismo la protección arqueológica que determina el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico para el Cerro del Molinete

En este contexto, mediante Resolución, de 26 de enero de 2022, el Ministerio de Cultura y Deporte solicitó al Ayuntamiento de Cartagena la redacción de un Plan Director específico para el Cerro del Molinete como hoja de ruta para la recuperación e investigación del lugar, con el objetivo de completar el conocimiento integral del bien.

Por consiguiente, es necesario la elaboración de un estudio de análisis y diagnóstico del estado actual del Cerro, tanto en lo que afecta a su materialidad física como a su entorno y accesibilidad, que tenga en cuenta sus valores urbanísticos, históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos y paisajísticos con el fin de articular ordenadamente las actuaciones de carácter multidisciplinar para una gestión adecuada del territorio a la vez que se protegen sus bienes patrimoniales y se revitaliza social y económicamente la zona.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la redacción del mencionado Plan Director que contendrá un estudio del estado actual, un diagnóstico y las propuestas de medidas a poner en marcha para la conservación y puesta en valor del Cerro del Molinete.

En los presupuestos generales para la anualidad de 2024, se ha consignado en la partida 19.05.00.458A.764.22 "Conservación y rehabilitación patrimonio histórico, artístico y cultural", un proyecto específico 51905: AL AYTO.

CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA) dotado con 60.000,00 euros (SESENTA MIL) para la financiación de la redacción de un Plan Director del Cerro que permita articular ordenadamente las actuaciones de carácter multidisciplinar a implementar.

La Subvención forma parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de aplicación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (adenda aprobada mediante Orden, de 10 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes) ya que contribuye a los fines de esta Consejería de protección del patrimonio cultural regional a efectos de contribuir a su conservación, permitir su disfrute y facilitar su difusión (objetivo 01), línea de subvención: Al Ayto. de Cartagena. Redacción Plan Director El Molinete de Cartagena (Murcia).

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena (en adelante el Ayuntamiento) para la financiación de la redacción de un Plan Director específico para el Cerro del Molinete, de acuerdo a la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de:

a) La especificidad y singularidad del bien: dentro del Conjunto Histórico de Cartagena, el Cerro del Molinete presenta una continuidad histórica única concentrando numerosos elementos de interés que le confieren una importante complejidad patrimonial: Foro Romano, Curia, el *Augusteum*, el *Decumano*, un barrio artesanal-industrial documentado entre las calles Morería Baja y Alta, molino-ermita de San Cristóbal. Actualmente dispone de una extensa área libre de

construcciones en pleno centro histórico de la ciudad, constituyendo la mayor reserva arqueológica urbana de la región de Murcia y una de las mayores de nuestro país.

b) El interés público de la actuación a subvencionar: dado el alto valor simbólico del Cerro del Molinete que constituye el núcleo central de la historia e identidad de la ciudad y un recurso turístico de primer orden, el Plan Director contribuirá al establecimiento de una gestión del espacio urbano viable y permitirá la recuperación social y económica de la zona.

c) La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida 19.05.00.458A.764.227/proyecto 51905 AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena en cuyo término municipal se sitúa el Cerro del Molinete, competente para la elaboración y aprobación del Plan director, objeto subvención.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable.

A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé la subcontratación en los términos estipulados en el artículo 29 de dicho texto legal.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1-. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 60.000,00 euros (SESENTA MIL), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.00.458A.764.22. Conservación y rehabilitación patrimonio histórico, artístico y cultural/51905 AL AYTO. CARTAGENA. REDACCIÓN PLAN DIRECTOR EL MOLINETE DE CARTAGENA).

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención

El pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará a la Memoria presentada por el Ayuntamiento y en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

a) La acreditación de los trabajos se realizará mediante la justificación documental de la aprobación provisional del Plan Especial objeto de subvención.

b) La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y en el caso que proceda, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada.

2º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 20 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

El plazo de justificación estará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

(Firmado electrónicamente)

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para la redacción del Plan Director del Cerro del Molinete.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.